



DECRETO N° . 0134 .
NEUQUÉN, 25 ENE 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 377-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1136/11, se adjudicó a la empresa INDALO S.A. la Licitación Pública Internacional N° 01/2010, relativa a la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Decreto Municipal N° 1473/11, se aprobó el Contrato de Concesión suscripto con fecha 30 de noviembre de 2011, entre el Municipio y la empresa INDALO S.A.;

Que mediante Ordenanza N° 14315 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar, a partir del día 01 de marzo de 2022 y por el plazo de un (1) año, con posibilidad de ampliación en un máximo de ciento ochenta (180) días adicionales, a requerimiento de la autoridad de aplicación, el referido Contrato de Concesión, que fuera aprobado por Decreto N° 1473/11;

Que mediante Decreto Municipal N° 0131/2022, se prorrogó la concesión del mencionado servicio, de conformidad con el contrato suscripto con fecha 30 de noviembre de 2011, entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Indalo S.A., aprobado por Decreto Municipal N° 1473/11 y sus posteriores normas modificatorias, por el plazo de un (1) año, con posibilidad de ampliación en un máximo de ciento ochenta (180) días adicionales, a requerimiento de la autoridad de aplicación, a partir del 01 de marzo de 2022, en los términos de la Ordenanza N° 14315; y se aprobó el tenor de acta acuerdo suscripta con posterioridad, en dichos términos;

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), con fecha 12 de marzo de 2020, mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto;

Que mediante el Decreto Provincial N° 366/2020 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID- 19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;

Dra. MARIA LUCIANA BARROS ACUÑA
Coordinadora Municipal de Desarrollo y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que a través del Decreto Municipal N° 0148/2020, se adhirió al Decreto Provincial N° 366/2020 antes citado;

Que mediante la sanción de la Ley Provincial N° 3230 de fecha 26 de marzo de 2020, en concordancia con el Decreto Provincial N° 366/2020, a la cual se adhirió mediante Ordenanza N° 14018, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días, quedando facultados ambos Poderes Ejecutivos a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Decreto Provincial N° 1081/2020 se prorrogó por 180 días la emergencia sanitaria declarada por la Ley N° 3230 en todo el territorio de la provincia del Neuquén;

Que en el mismo sentido, por Decreto Municipal N° 0624/2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 14018, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén;

Que posteriormente mediante Decreto Provincial N° 448/2021 se adhirió al Decreto Nacional N° 167/2021 por el cual se dispuso la prórroga de la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive;

Que mediante Ordenanza N° 14201 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén dispuso la adhesión a dicho Decreto Nacional N° 167/2021;

Que corresponde destacar que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitaran en la República Argentina o que estén en ella en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive;

Que las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria fueron prorrogadas sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021, N° 168/2021, N° 235/2021, N° 287/2021, N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021, N° 455/2021, N° 494/2021 y N° 678/2021, disponiéndose distintas medidas de prevención de acuerdo a la evolución de los parámetros epidemiológicos establecidos en atención a la situación sanitaria;

Que en ese marco, se instrumentaron distintos tipos de


Dra. MARIANA LUCIANA JONES AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0134-23

restricciones en todo el territorio nacional con el fin de evitar la propagación del virus mencionado, estableciéndose limitaciones respecto del uso del servicio público de transporte automotor urbano, habiéndose delimitado su uso a aquellas personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en el marco de la emergencia sanitaria;

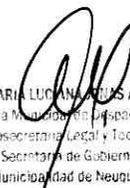
Que no obstante ello, mediante el Decreto Municipal N° 175/2020, convalidado por Ordenanza N° 14018, se estableció a partir del día 22 de marzo de 2020, la gratuidad del transporte público de pasajeros para todo el personal de salud pública y privada que cumpliera funciones como servicio esencial, mientras durara la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesta mediante Decreto Nacional N° 297/2020 y su eventual prórroga;

Que asimismo, mediante el artículo 8°) de la Ordenanza N° 14018, cuyos alcances fueran prorrogados por Decreto Municipal N° 0624/2020, se estableció la gratuidad del Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal, para el personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la ciudad de Neuquén que se encontraran debidamente habilitadas por el entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén, mientras durara la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el gobierno nacional;

Que habiéndose establecido la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para todos los Departamentos de la provincia del Neuquén, de conformidad con los Decretos Nacional N° 520/2020, Provincial N° 610/2020 y Municipal N° 311/2020, se dispuso a través del Decreto Municipal N° 0325/2020, artículo 3°), ratificado mediante Ordenanza N° 14093, la prórroga de las medidas antes referidas, relativas a la gratuidad del transporte público para el personal de vigilancia en funciones y para el personal de salud;

Que mediante Ordenanza N° 14093 se ratificó lo dispuesto por Decreto Municipal N° 0325/2020, habiendo facultado, la misma norma legislativa, al Órgano Ejecutivo Municipal a modificar, eliminar y/o prorrogar el beneficio dispuesto por la norma municipal antes referida, en caso de que eventualmente el gobierno nacional, de acuerdo a indicadores epidemiológicos y sanitarios y con el fin de proteger la salud pública, modifique lo dispuesto respecto del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en relación a la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17°) del Decreto Nacional N° 520/2020;

Que mediante Disposición N° 004/2021 de la Subsecretaría de Transporte de fecha 13 de enero de 2021, se instrumentó la modalidad de acceso al beneficio referido en los considerandos


Dra. MARÍA LUCIANA TORRES AGUILAR
Coordinadora Municipal de Inspección y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0134-23

precedentes, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la misma, a fin de permitir su incorporación al sistema administrado por Nación Servicios S.A. y de que el mismo impacte en las tarjetas SUBE de cada beneficiario, denominándose a esa tarifa "Personal Esencial", estableciendo a su vez que la Dirección General SUBE dependiente de esa Subsecretaría, sería la autoridad de aplicación de lo dispuesto en dicha norma;

Que el referido Anexo I, en su artículo 4º), establece que el beneficio rige dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, respecto de las empresas Indalo S.A. y Pehuenche S.A.;

Que no obstante ello, previo a la sanción de la Ordenanza N° 14201, que estableció la adhesión de la Municipalidad de Neuquén a la prórroga relativa a la emergencia sanitaria dispuesta a nivel nacional, mediante Decreto Municipal N° 0248/2021 se prorrogó hasta el día 31 de diciembre de 2021 la gratuidad del transporte público para el personal de vigilancia en funciones y para el personal de salud, que fuera dispuesta a través del artículo 3º) del Decreto Municipal N° 0325/2020, ratificado por Ordenanza N° 14093, en virtud de las facultades conferidas por dicha Ordenanza;

Que resulta oportuno destacar que, vencido el plazo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 antes referido, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/2021 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 en virtud de la pandemia del COVID-19, hasta el día 31 de diciembre de 2022, habiendo adherido a dicha prórroga la Provincia de Neuquén mediante Decreto N° 2294/2021 y el Municipio de la ciudad de Neuquén mediante Decreto Municipal N° 0002/2022, ratificado por Ordenanza N° 14341;

Que en tal sentido, dicha norma municipal prorrogó, con vigencia al 01 de enero de 2022 y mientras dure la emergencia sanitaria COVID-19, la gratuidad del transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén, dentro del ejido municipal, para todo el personal del sistema provincial de salud público y privado, y para el personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la ciudad del Neuquén, que se encontraran debidamente habilitadas por el entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén;

Que a través del artículo 3º) del Decreto Municipal N° 0638/2022, se estableció el Valor de la Tarifa Básica a percibir por las empresas de Transporte Público de Pasajeros de esta ciudad, por cada pasajero transportado, en la suma de pesos setenta y siete con setenta y cinco centavos (\$ 77,75);

Que tomó intervención la Dirección General SUBE de la Subsecretaría de Transporte, a fs. 01/03 de las actuaciones, adjuntando informes relativos al "Personal Esencial" transportado por la empresa Indalo


Mariana JOVIAS AGUILAR
Subsecretaría de Despacho y Legales
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

S.A. en el mes de diciembre de 2022, de conformidad con la información suministrada por la empresa Nación Servicios S.A.;

Que esa Dirección informó una totalidad de cuarenta y seis mil novecientos una (46.901) transacciones de pasajeros esenciales transportados en el mes de diciembre de 2022;

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Económica de esa Subsecretaría comunicando, mediante Informe N° 11/2023, que en relación a las transacciones verificadas se aplicó el valor de la Tarifa Básica por cada pasajero transportado que asciende a la suma de pesos setenta y siete con setenta y cinco (\$ 77,75), establecido en el artículo 3°) del Decreto N° 0638/22;

Que en consecuencia, dicha área informó que corresponde el reconocimiento a favor de la empresa Indalo S.A., de un aporte en concepto de subsidio por los pasajeros transportados bajo la tarifa "Personal Esencial" durante el mes de diciembre de 2022, que asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos con setenta y cinco centavos (\$ 3.646.552,75);

Que la asesoría legal de dicha Subsecretaría, a través de Dictamen N° 08/23, se expidió al respecto, no realizando observaciones legales en relación con lo tramitado;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de acta acuerdo a ser suscripto entre la empresa Indalo S.A. y la Municipalidad de Neuquén, propiciando su aprobación;

Que a través del acta mencionada, las partes acuerdan el pago a favor de la empresa Indalo S.A. por la suma de pesos tres millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos con setenta y cinco centavos (\$ 3.646.552,75), en concepto de subsidio por la totalidad de pasajeros transportados bajo la tarifa de "Personal Esencial" durante el mes de diciembre de 2022, de acuerdo con lo mencionado en los antecedentes 28, 29 y 30 de dicha acta, y con lo establecido por el Decreto N° 0002/2022, ratificado por la Ordenanza N° 14341;

Que asimismo, la empresa renuncia a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodo referidos;

Que mediante Nota N° 50/2023, la Dirección General de Administración y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestó conformidad con la determinación del cálculo realizada;

Que a través del Dictamen N° 15/2023, se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación a la


Dra. MARÍA LUCÍA ROJAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

presente tramitación;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través de Informe N° 32/2022, no realizando observaciones al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda, comunicó mediante Pase N° 104/2023, que el gasto requerido no se encuentra contemplado en la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2022, por lo que sugirió se efectúe una adecuación presupuestaria por la suma de pesos tres millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y tres (\$ 3.646.553.-);

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 14314 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome debido conocimiento;

Que asumieron la intervención de competencia los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que a través del Dictamen N° 072/2023, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0130/2023, se delegó el gobierno municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) ADECÚASE el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto ----- aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314, promulgada mediante Decreto N° 1049/2021, de la siguiente manera:

DÉBITOS			
<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO		
<i>Curso de Acción:</i>	GERENCIAMIENTO DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y MOVILIDAD		
<i>Partida Principal:</i>	Servicios		
<i>Actividad:</i>	CONDUCCIÓN SUPERIOR	3.646.553	
		3.646.553	
Total Curso de Acción:	GERENCIAMIENTO DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y MOVILIDAD	3.646.553	
TOTAL DÉBITOS		3.646.553	

0134-23

CRÉDITOS	
<i>Servicio</i>	
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
<i>Curso de Acción:</i>	REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias
<i>Actividad:</i>	DIRECCIÓN Y REGULACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS
	3.646.553
	3.646.553
Total:	REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS
	3.646.553
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE	
	3.646.553
TOTAL CRÉDITOS	
	\$ 3.646.553

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo a suscribirse entre la ----- **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**, obrante a fs. 26/29 del Expediente OE N° 377-M-2023, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de pesos tres millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos con setenta y cinco centavos (\$ 3.646.552,75), en concepto de subsidio por la totalidad de pasajeros transportados bajo la tarifa de "Personal Esencial", durante el mes de diciembre de 2022, de acuerdo con lo mencionado en los antecedentes 28, 29 y 30 de dicha acta, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º) FACÚLTASE a los señores Secretarios de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano y de Hacienda a suscribir el acta acuerdo, cuyo tenor se aprobó en el artículo 2º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 5º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 2º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 6º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **INDALO S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 2º) de la presente norma legal.

Dra. MARÍA LUCÍA GONZÁLEZ AGUIAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0 1 3 4 - 2 3

Artículo 7º) A través de la Secretaría de Hacienda comuníquese el presente
----- Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en
cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 14314.

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) ARGUMERO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.


Dra. MARIA LUCHINA
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén